GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

CONTENIDO

Reforma al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
(Responsables del Gasto)

SECRETARÍA GENERAL

VOLUMEN III PUBLICACIÓN XXVI
12 de Septiembre de 2012.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

Dependencia:

Número:

Asunto:
Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 11 once del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 180/2012 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 once de septiembre del año 2012 dos mil doce, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 once de septiembre del año 2012 dos mil doce, se aprobó como punto de acuerdo 180/2012 el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 180/2012

PRIMERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.*

SEGUNDO.- *En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR las reformas y adiciones a distintas fracciones del artículo 48, se reforma la denominación del Capítulo IV, Título Quinto, se reforman los artículos 84 al 90 y se adicionan los numerales 84 Bis, 84 Ter, 84 Quáter, 86 Bis, 90 Bis, 90 Ter y 90 Quáter, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, publicado el 27 de Enero del año 2010 en la Gaceta Municipal; y distintas fracciones del artículo 17°, el artículo 18°, distintas fracciones del artículo 19°, distintas fracciones del artículo 20°, los artículos 21° y 22° del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

TERCERO.- *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.*

CUARTO.- *Regístrese en el Libro de Actas correspondiente."*

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO,** en mi carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos,

circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V, y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 36 fracciones IV, V y VII, y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 13 fracción XVII, 14 fracción XVI y 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6 fracciones I y V, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 180/2012 del Pleno del Ayuntamiento contiene una resolución que modifica ordenamientos municipales que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se reforman y adicionan distintas fracciones del artículo 48, se reforma la denominación del Capítulo IV, Título Quinto, se reforman los artículos 84 al 90 y se adicionan los numerales 84 Bis, 84 Ter, 84 Quáter, 86 Bis, 90 Bis, 90 Ter y 90 Quáter, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, publicado el 27 veintisiete de Enero del año 2010 dos mil diez en la Gaceta Municipal; y distintas fracciones del artículo 7°, el artículo 18°, distintas fracciones del artículo 19°, distintas fracciones del artículo 20°, los artículos 21° y 22° del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto por el que se reforman y adicionan distintas fracciones del artículo 48, se reforma la denominación del Capítulo IV, Título Quinto, se reforman los artículos 84 al 90 y se adicionan los numerales 84 Bis, 84 Ter, 84 Quáter, 86 Bis, 90 Bis, 90 Ter y 90 Quáter, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, publicado el 27 de Enero del año 2010 en la Gaceta Municipal; y distintas fracciones del artículo 7°, el artículo 18°, distintas fracciones del artículo 19°, distintas fracciones del artículo 20°, los artículos 21° y 22° del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 3.2 fracción I, 5, 23.1 fracción VII, 24.1 fracción VI, 32.1 fracción II inciso d), 39.1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que

entró en vigor el día 01 de abril del año 2012, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracciones II incisos d) y e), IV inciso e), VII incisos b), c) y e), 51 y demás aplicables del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 30 de mayo del año 2012 y los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el acuerdo siguiente:

"PRIMERO: Se reforman y adicionan distintas fracciones del artículo 48, se reforma la denominación del Capítulo IV, Título Quinto, se reforman los artículos 84 al 90 y se adicionan los numerales 84 Bis, 84 Ter, 84 Quáter, 86 Bis, 90 Bis, 90 Ter y 90 Quáter, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, publicado el 27 de Enero del año 2010 en la Gaceta Municipal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. SECRETARIA GENERAL

Artículo 48.- *La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio. Al frente de dicha dependencia estará un servidor público denominado Tesorero Municipal, al cual le compete, además de lo señalado en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes facultades y obligaciones:*

I.- *...*

II.- *Cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, tributarias y* ***en las materias de contabilidad gubernamental, de responsabilidad del ejercicio del gasto público*** *aplicables en el Municipio;*

III.- *Presentar, anualmente, al Ayuntamiento un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior, y preparar para su revisión y aprobación la cuenta pública anual,* ***dando cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y ejecución de los créditos fiscales en contra de los ex servidores públicos que hayan tenido cargos fincados por el Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la revisión de sus cuentas públicas;***

IV.- *Cuidar que los servidores públicos* ***y particulares responsables del ejercicio del gasto público, otorguen las garantías suficientes por los recursos públicos que reciban o administren*** *en los términos que determine el Ayuntamiento* ***y el Capítulo IV del Título Quinto del presente Reglamento;***

IV Bis.- Integrar y mantener actualizado el Padrón de Particulares Responsables del Gasto, previo al pago de cualquier concepto que se les adeude;

VI.- *Llevar el registro y control* ***sistematizado*** *de la deuda pública* ***y la contabilidad gubernamental*** *del Municipio* ***de acuerdo a las reglas y normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y adopte el Municipio, así como aquellas que expida la Auditoría Superior del Estado de Jalisco****, informando al Ayuntamiento, trimestralmente, o cuando así lo requiera, sobre el estado de la misma;*

XIII.- *Tramitar y reconocer las exenciones fiscales autorizadas por el Ayuntamiento* ***en los términos del artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, informando inmediatamente al Presidente Municipal de cualquier violación a dicho precepto para que ejerza su derecho de veto;***

XIII Bis.- Recibir, substanciar y resolver los procedimientos de acreditamiento contra obligaciones que promuevan los urbanizadores, con la colaboración del Director General de Ordenamiento Territorial, con motivo de las gastos en que incurran por las obras de infraestructura o equipamiento que aporten al Municipio, cuando el motivo de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos de sus proyectos de urbanización o edificación, previa autorización del Ayuntamiento;

XXI.- *Determinar la existencia de obligaciones fiscales* ***por contribuciones municipales o aquellos ingresos coordinados con el Estado de Jalisco o la Federación,*** *dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida,* ***declarar su prescripción, la caducidad de las facultades o atribuciones de las autoridades fiscales municipales, así como decretar la compensación de créditos fiscales con los particulares a instancia de parte o de oficio, promover la compensación con otros fiscos, resolver las consultas relativas con el cumplimiento de obligaciones fiscales municipales*** y comprobar la comisión de infracciones a **las** disposiciones **fiscales vigentes;**

CAPITULO IV
DE LOS RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 84.- *Las disposiciones que determina el presente capítulo son aplicables para los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,* ***de sus organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos público municipales, así como a los particulares que por cualquier medio reciban o administren recursos públicos:***

I.- De origen municipal; o

II.- De origen estatal o federal, que sean administrados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 84 Bis.- Los servidores públicos municipales y los particulares que reciban o administren recursos públicos serán responsables en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, por los actos u omisiones que les sean directa, solidaria o subsidiariamente imputables.

Artículo 84 Ter.- Los contratistas, concesionarios, urbanizadores, proveedores y prestadores de servicios profesionales, en los términos de las leyes, ordenamientos municipales o los contratos que suscriban, respectivamente, serán responsables solidarios por los actos u omisiones en que incurran con motivo de las obras, trabajos, estudios, concesiones y demás actividades que les hayan sido encomendadas por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que en caso de sanciones impuestas por incumplimiento total o parcial a sus obligaciones con relación al gasto, se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- La Tesorería Municipal iniciará los procedimientos administrativos para recuperar los montos por los daños que haya sufrido la hacienda pública municipal y en su caso ejecutará las garantías que hayan otorgado;

II.- Para lo efectos de la fracción anterior, los contratistas, concesionarios, urbanizadores, proveedores y prestadores de servicios profesionales registrarán sus domicilios en el Padrón de Particulares Responsables del Gasto que llevará la Tesorería Municipal, mismo que deberá permanecer actualizado durante todo el tiempo que dure la relación jurídica con cada particular responsable del gasto, por lo que deberán notificar los cambios de sus domicilios que realicen dentro de los 05 cinco días siguientes a dicho cambio de domicilio.

III.- Los particulares que no cumplan con lo previsto en la fracción anterior no podrán cobrar aquellos conceptos que les adeude el Municipio, y aquellos que no notifiquen sus respectivos cambios de domicilio se harán acreedores a un multa de entre los 100 y 150 días de salarios mínimos generales para el área geográfica donde se encuentre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IV.- La Tesorería Municipal tendrán facultades de inspección y vigilancia para mantener debidamente actualizado el Padrón de Particulares Responsables del Gasto; y

V.- Las Direcciones Generales Administrativa, de Obras Públicas, de Ordenamiento Territorial, de Servicios Públicos, de Servicios Médicos Municipales, la Dirección de Adquisiciones y los organismo públicos descentralizados colaborarán con la Tesorería Municipal para mantener actualizado el Padrón de Particulares Responsables del Gasto;

Artículo 84 Quáter.- El Tesorero Municipal y el Contralor Municipal serán responsables solidarios de todo el ejercicio del gasto público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los directores de área, jefes de departamento y demás titulares de las dependencias de la administración pública municipal que se encuentren jerárquicamente subordinados a éstos, también serán responsables solidarios del ejercicio de la talidad del gasto público del Municipio, según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento y el reglamento interior que se expida para la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, respectivamente.

Artículo 85.- *Los cargos* ***o puestos públicos*** *que serán considerados como*

responsables ***directos*** *en la ejecución del gasto, así como en la aplicación de la Ley de Ingresos de este Municipio de acuerdo al* ***Clasificador por Objeto del Gasto*** *emitido por* ***el Consejo Nacional de Armonización Contable*** *para el ejercicio fiscal correspondiente son las siguientes:*

I.- Del Capítulo 1000 "Servicios Personales", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Director General Administrativo.

II.- Del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Coordinador de Administración;
b) El Director General Administrativo;
c) El Director General de Servicios Públicos;
d) El Titular de la Defensoría de Espacios Públicos; y
e) El Director General de Servicios Médicos Municipales;

III.- Del Capítulo 3000 "Servicios Generales", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Secretario General;
b) El Síndico Municipal;
c) El Titular de la Coordinación Política y los Coordinadores de Gabinete;
d) El Contralor Municipal;
e) Los Directores Generales; y
f) El Titular de la Unidad de Fiscalización y Transparencia.

MUNICIPIO DE TOMATLÁN DE ZÚÑIGA, JAL. SECRETARÍA GENERAL

IV.- Del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Coordinador de Desarrollo Social; y
b) El Jefe de Programas Sociales;

V.- Del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Director de Patrimonio Municipal.

VI.- Del Capítulo 6000 "Inversión Pública", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Coordinador de Proyectos Estratégicos; y
c) El Director General de Obras Públicas;

VII.- Del Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Síndico Municipal;
b) El Tesorero Municipal; y
c) El Director General Administrativo.

VIII.- Del Capítulo 9000 "Deuda Pública", según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento, serán responsables directos:

a) El Tesorero Municipal; y
b) El Director de Finanzas;

IX.- Los directores de área, jefes de departamento y demás titulares de las dependencias de la administración pública municipal que se encuentren jerárquicamente subordinados a los funcionarios públicos a que se refieren en resto de fracciones del presente artículo, serán responsables solidarios de los capítulos que les correspondan a sus superiores, según las facultades, atribuciones y funciones que les competa de acuerdo a las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales, normas oficiales vigentes; y

X.- Respecto a los impuestos sobre negocios jurídicos, certificados de habitabilidad, licencias de urbanización, cambios de usos de suelo, recepción de fraccionamientos y demás obligaciones, pagos, derechos e inherentes a acciones urbanísticas, serán obligados directos:

a) El Director General de Obras Públicas;
b) El Director General de Ordenamiento Territorial;
c) El Director de Agua Potable y Alcantarillado; y
d) El Director de Patrimonio Municipal.

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL
SECRETARIA GENERAL

Artículo 86.- *El Presidente Municipal* ***y el Secretario General del Ayuntamiento serán responsables en forma subsidiaria de la totalidad del gasto público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***

Lo anterior sin eximir a estos funcionarios públicos ***y al Tesorero Municipal*** *en sus responsabilidades que en materia de rendición de cuentas públicas determinen las leyes aplicables a la materia, de acuerdo a la naturaleza de su encargo.*

Artículo 86 Bis.- Los presidentes, secretarios técnicos o ejecutivos, directores generales, directores de área, jefes de departamento y demás titulares de las dependencias y unidades administrativas de los organismos públicos municipales, empresas de participación municipal mayoritaria o fideicomisos públicos municipales, serán responsables directos del gasto de las entidades a que pertenezcan.

Los ordenamientos municipales, estatutos o contratos que regulen la vida interna de los organismos públicos municipales, empresas de participación municipal mayoritaria o fideicomisos públicos municipales definirán en particular a los servidores públicos o funcionarios responsables del gasto dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones.

Artículo 87.- *Los servidores públicos que ostenten los cargos mencionados en los artículos anteriores* ***y los particulares que reciban o administren recursos***

***públicos**, serán considerados como sujetos auditables y fiscalizables de acuerdo a los estipulados dentro del artículo 3, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 88.-** Ninguna persona que sea designada como titular de los puestos determinados como responsables directos, **solidarios o subsidiarios** en la ejecución del gasto, podrá continuar con su encargo sin la presentación de la caución del manejo de fondos públicos que les fueron asignados de acuerdo a lo que estipula el presente reglamento.*

***Artículo 89.-** La caución del manejo de fondos públicos será garantizada mediante las formas previstas por el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, así como importe a cubrir a favor del Ayuntamiento será el que resulte de la formula estipulada para este efecto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal que corresponda.*

Independientemente, el Tesorero Municipal contratará los seguros de responsabilidad civil, para vehículos oficiales y de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, para hacer frente a las obligaciones que surjan por responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales frente a la Federación, el Estado, el propio Municipio y terceros.

*Los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de la caución **y los seguros a que se refiere el párrafo anterior**, serán a cargo del erario público.*

***Artículo 90.-** Con independencia de lo anterior, los servidores públicos que sean considerados como sujetos auditables y fiscalizables, deberán de remitir a la Contraloría Municipal dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes al inicio de su cargo su domicilio **para recibir notificaciones**, donde se les notifique de los resultados de las auditorías y revisiones a la cuenta pública, teniendo la obligación dicho funcionario de actualizar el mismo cuando hayan dejado el cargo o existan cambios del domicilio señalado, **de lo contrario, las notificaciones que deban practicárseles se les realizarán mediante su publicación, por única ocasión, en los estrados de la Presidencia Municipal**.*

***Con o sin los domicilios de los servidores públicos responsables del ejercicio del gasto público del Municipio, el Contralor Municipal notificará el nombre de los responsables del gasto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la forma y términos establecidos en el artículo 32, fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.*

Artículo 90 Bis.- Cuando la Auditoría Superior del Estado de Jalisco emita un pliego de observaciones o recomendaciones a la cuenta pública del Municipio, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

I.- Las irregularidades observadas y recomendaciones se notificarán mediante oficio en forma inmediata al titular de la dependencia de la administración pública municipal responsable por el Tesorero Municipal;

II.- Si el personal de la dependencia se niega a recibir el oficio de notificación, el Tesorero solicitará el auxilio del Secretario General del Ayuntamiento para que llevarla a cabo y de persistir la negativa levantará

la certificación respectiva, dando cuenta del hecho al Presidente Municipal y al Contralor Municipal para que inicien los procedimientos sancionatorios correspondientes, respetando el derecho de audiencia y defensa del servidor público que alegue haber recibido la orden del titular de no recibir la notificación de las observaciones o recomendaciones correspondiente;

III.- El titular de la dependencia de la administración pública municipal que reciba la notificación de observaciones o recomendaciones hechas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en forma inmediata y preferente a otros asuntos, procederá a la integración de la documentación necesaria para responder a dichas observaciones o recomendaciones, que remitirá al Tesorero Municipal en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales;

IV.- A efecto de solventar las observaciones y recomendaciones de la cuenta pública, según corresponda, los titulares de la administración pública municipal estarán obligados a realizar las siguientes acciones:

a) Ordenarán y realizarán visitas de verificación o inspección en los lugares que deban ser revisados;

b) Tomarán las medidas de seguridad necesarias que se encuentren contempladas en las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales y normas oficiales vigentes;

c) Llevarán a cabo las revisiones de gabinete o a expedientes administrativos que sean necesarias;

d) Solicitarán las certificaciones de los documentos con las que se acredite la solventación de las observaciones y recomendaciones que les fueron notificadas;

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. SECRETARÍA GENERAL

e) Solicitarán los informes y el auxilio de otras dependencias que requieran para solventar las observaciones y recomendaciones;

f) Llevarán a cabo las citaciones y requerimientos a contratistas, concesionarios, urbanizadores, proveedores, prestadores de servicios profesionales y demás particulares para la regularización de las obras, acciones urbanísticas, trabajos, estudios, comercios y cualquier otro asunto que haya dado motivo a una observación;

g) Iniciarán los procedimientos administrativos de reposición de documentos o expedientes extraviados, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;

h) Darán cuenta a la Sindicatura Municipal de los hechos u omisiones que se considere que pueden constituir algún delito y de los actos y resoluciones administrativas que den motivo para el ejercicio del juicio de lesividad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco;

i) Gestionarán y promoverán los trámites, procedimientos, instancias, registros y demás actos que sean competencia de otras dependencias municipales, estatales o federales, así como ante sus superiores;

j) Determinarán la existencia de obligaciones administrativas, obligaciones y créditos fiscales, se notificarán a los sujetos pasivos para su cumplimiento e iniciarán los procedimientos administrativos de ejecución que correspondan por las autoridades que cuenten con facultades económico – coactivas, de conformidad con las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales vigentes; y

k) Se ejecutarán las garantías otorgadas a favor del Municipio que garanticen la obra, urbanización, compra, bien o servicio que dio motivo a la observación o recomendación y, en caso de ser insuficiente para resarcir al Municipio de los daños a la hacienda pública, se dará cuenta al Síndico Municipal para que inicie las acciones legales que correspondan;

l) Las demás previstas en las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales vigentes.

V.- Si las acciones que inicien las dependencias municipales requirieren de un plazo mayor de 20 veinte días naturales para ser solventadas y regularizadas, el titular la dependencia municipal elaborará un dictamen, fundado y motivado, en donde informe que la observación o recomendación en particular se encuentra en vías de regularización, el estado de avance de las acciones tomadas y los actos, etapas, procedimientos o trámites que faltaren por llevarse a cabo, debiendo en todo momento concluir las acciones tomadas;

IV.- Si la observación o recomendación notificada no pudiere subsanarse por cualquier causa, el titular la dependencia municipal elaborará un dictamen, fundado y motivado, relativo al impedimento, el cual serán notificado al Tesorero Municipal;

VI.- Con o sin los informes, documentos, dictámenes de las dependencias municipales, el Tesorero Municipal formulará la contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la forma y términos establecidos en los artículos 61, 62, fracciones II y III, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

VII.- Si con motivo de la falta de informes, documentos, dictámenes y acciones no se pudiera solventar alguna observación o recomendación, o si los presentados fueran insuficientes para tales efectos, y se fincara una responsabilidad o sanción por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco o el Congreso del Estado de Jalisco, el Tesorero Municipal dará cuenta al Presidente Municipal y al Contralor Municipal para que inicien los procedimientos sancionatorios correspondientes en contra de los servidores públicos responsables y hará efectiva la caución a que se refiere el artículo 89 del presente Reglamento y de no ser suficiente para reparar el daño, se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en su contra;

Artículo 90 Ter.- Los ex servidores públicos que se encuentren dentro del proceso de revisión de las cuentas públicas de las que en su momento fueron responsables, podrán solicitar a las dependencias de la administración pública municipal la información, datos y certificación de documentos, sin costo alguno, para solventar las observaciones y recomendaciones que les fueron formuladas por la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco; así mismo, podrán solicitar y gestionar las acciones a que se refiere la fracción IV del artículo 90 Bis del presente Reglamento, constituyéndose como coadyuvantes de los procedimientos y acciones iniciados, siempre y cuando, no se encuentre en el supuesto de que exista información reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

La violación al párrafo anterior será sancionada por el Tesorero Municipal con una multa equivalente de entre el 60 sesenta al 95 noventa y cinco por ciento del monto de la observación detectada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y en caso de que la observación no sea cuantificada en numerario o se trate de una recomendación, la sanción se impondrán entre los 500 y 1,000 salarios mínimos generales para el área geográfica donde se encuentre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO: *Se reforman distintas fracciones del artículo 7°, el artículo 18°, distintas fracciones del artículo 19°, distintas fracciones del artículo 20°, los artículos 21° y 22° del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Artículo 7º. *La Comisión estará integrada por:*

I.- El Presidente Municipal, quien presidirá sus trabajos;
II.- Por un Regidor de cada partido representado en el Ayuntamiento;
III.- Por el Síndico;
IV.- El Secretario General del Ayuntamiento;
V.- El Tesorero ***Municipal;***
VI.- Los Coordinadores de Gabinete;
VII.- El Director General Administrativo; *y*
VII. *Por el Contralor quien fungirá como Secretario de la misma.*

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

Los funcionarios antes mencionados podrán nombrar a un suplente acreditándolo ante la Contraloría por escrito.

Artículo 18º. *Cuando durante el periodo intermedio de cada gobierno y administración pública municipal, se lleven a cabo procesos de entrega y recepción por la realización de nuevos nombramientos, será aplicable en lo conducente el presente Reglamento, y la Contraloría será la encargada de vigilar que se dé cumplimiento al mismo,* ***notificando a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el nombre y domicilio para recibir notificaciones de aquellos que sean responsables del ejercicio del gasto público dentro de los siguientes 10 diez días naturales.***

Artículo 19º. *Son servidores públicos municipales obligados a efectuar el proceso de entrega y recepción de los cargos que conforman el gobierno y la administración pública municipal:*

I.- El Presidente Municipal;
II.- Los Regidores;
III.- El Síndico;

IV.- El Secretario General;
V.- El Tesorero;
VI.- El Contralor;
VII.- Los Coordinadores de Gabinete;
VIII.- Los Directores Generales ***y Titulares de Unidades****;*
IX.- El Secretario Particular;
X.- Los Directores de Área;
XI.- Los Delegados y Agentes Municipales; ***y***
XII.- Los Jefes de Departamento y demás mandos medios relacionados con el manejo y/o control de bienes financieros o patrimoniales, así como los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, ***empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos.***

Artículo 20º. *Cuando el proceso de entrega y recepción se de por cambio de gobierno y administración pública municipal, éste se hará en lo que se refiere al gobierno municipal, por parte del Ayuntamiento; y por la administración pública municipal, por los titulares de:*

I. La Secretaría General;
II. La Sindicatura;
III. La Tesorería;
IV. La Contraloría;
V. Los Coordinadores de Gabinete;
VI. Las Direcciones Generales ***y Titulares de Unidades;*** *y*
VII. Los OPD.

Comprendiendo la entrega de las áreas adscritas a ellas, esto sin perjuicio de la responsabilidad que tiene cada servidor público obligado conforme al artículo anterior, de la información que presente respecto de su dependencia.

Artículo 21º. *Los servidores enunciados en el artículo que precede deberán elaborar los informes referentes a los asuntos de su competencia, la situación laboral del personal adscrito a la dependencia que entrega,* ***si existen observaciones o recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco pendientes o en proceso de regularizar en forma detallada,*** *el señalamiento de los aspectos más relevantes de los asuntos pendientes o en trámite, incluyendo obras, proyectos y programas, así como de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo y, en general, de todos los aspectos técnicos y administrativos de la dependencia o cargo que entregan conforme al Manual de entrega y recepción que se expida para tales efectos, a fin de que los procesos de entrega y recepción del personal, de los bienes y de los recursos financieros y materiales bajo su custodia y resguardo, se efectúen en forma ordenada y eficiente a quiénes habrán de relevarlos en los cargos correspondientes.*

Artículo 22º. *Cuando se trate de procesos de entrega y recepción* ***por cambio de los titulares de las dependencias de la administración pública municipal,*** *dentro del período* ***constitucional*** *del gobierno municipal, deberán realizarse en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo al servidor público saliente,* ***notificando a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el nombre y domicilio para recibir notificaciones de aquellos que sean responsables del ejercicio del gasto público dentro de los siguientes 10 diez días naturales.***

Transitorios

Primero.- *Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor a partir del 01 de enero del año 2013 dos mil trece, a excepción de lo precisado en el transitorio segundo.*

Segundo.- *La responsabilidad sobre el gasto público para el ejercicio fiscal del año 2012 dos mil doce seguirá rigiéndose por los preceptos vigentes del Capítulo IV del Título Quinto del presente Reglamento hasta la fecha de la entrada en vigor del presente decreto de reformas y adiciones, que será en el mes de octubre del año 2012 dos mil doce; con excepción de lo anterior, las obligaciones y responsabilidades del Director General de Ordenamiento Territorial que le correspondan, según lo dispuesto por el artículo 85 fracción X, entraran en vigor a partir de la publicación del presente decreto.*

Tercero.- *El Ayuntamiento expedirá los reglamentos internos de las dependencias de la administración pública municipal, así como llevará a cabo las reformas y adecuaciones a sus ordenamientos municipales que tengan repercusiones en el ejercicio del gasto público y en el manejo de la contabilidad gubernamental antes del 01 primero del marzo del año 2013 dos mil trece, de lo contrario se considerarán como responsables del gasto a los servidores públicos como se encuentra establecido en las presentes reformas y adiciones, con independencia de las facultades y atribuciones que se otorguen en el resto de ordenamientos municipales.*

Cuarto.- *El Tesorero Municipal o el Contralor Municipal podrán proponer los proyectos de las reformas y adiciones a que se refiere el artículo tercero transitorio del presente decreto, según lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Quinto.- *Los servidores públicos que por este decreto se consideren como nuevos responsables del gasto deberán notificar a la Contraloría Municipal sus respectivos nombres completos y domicilios para recibir notificaciones dentro de los siguientes 03 tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, de lo contrario todas las notificaciones que se les deba practicar con motivo de la revisión de la cuenta pública se realizarán a través de su publicación, por única ocasión, en los estrados de la Presidencia Municipal.*

La Contraloría Municipal, a través de sus dependencias, podrá elaborar los formatos necesarios para que los servidores públicos municipales puedan cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

Sexto.- *El Tesorero Municipal integrará el Padrón de Particulares Responsables del Gasto del ejercicio fiscal del año 2013 dos mil trece con la información que le deberán proporcionar las Direcciones Generales Administrativa, de Obras Públicas, de Ordenamiento Territorial, de Servicios Públicos, de Servicios Médicos Municipales, la Dirección de Adquisiciones y los organismos públicos descentralizados, mismo que deberá quedar actualizado en forma previa a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 dos mil trece.*

Séptimo.- *El Contralor Municipal deberá notificar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el nombre completo y domicilios de los servidores públicos y particulares responsables del gasto conforme a las presentes reformas y adiciones en el término de 10 diez días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.*

Octavo.- *El Contralor Municipal contará con un plazo de 60 sesenta días para modificar Manual de Organización del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de responsabilidad en el ejercicio de gasto público acorde con las presentes reformas y adiciones, y la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Noveno.- *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales que se oponga a las presentes reformas y adiciones, sin embargo, seguirá teniendo plena validez el punto de acuerdo número 030/2011, tomado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 de Febrero del año 2011, por medio del cual se adopta e implementa, con carácter de obligatorio, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Décimo.- *La Unidad de Planeación llevará a cabo las modificaciones a los manuales de organización necesarios para dar cumplimiento al presente decreto, en un término de treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto por el que se reforman y adicionan distintas fracciones del artículo 48, se reforma la denominación del Capítulo IV, Título Quinto, se reforman los artículos 84 al 90 y se adicionan los numerales 84 Bis, 84 Ter, 84 Quáter, 86 Bis, 90 Bis, 90 Ter y 90 Quáter, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, publicado el 27 de Enero del año 2010 en la Gaceta Municipal; y distintas fracciones del artículo 7°, el artículo 18°, distintas fracciones del artículo 19°, distintas fracciones del artículo 20°, los artículos 21° y 22° del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto de las reformas contenidos en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Unidad de Fiscalización y Transparencia, al Director de la Unidad de Planeación, a la Directora de la Unidad de Transparencia e Información y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

Dependencia:

Número:

Asunto:

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 veintisiete de Enero del año 2010 dos mil diez.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJO
DE ZÚÑIGA, JA
SECRETARIA GENE

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

obo/jlpp/mars

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco
2010 - 2012